RESOLUCION Nº

(000928) 22 AGO. 2011

"Por medio de la cual se ordena un avance para transporte y apoyo logístico para la ceremonia de graduación denominada Bicentenario de la Independencia de Colombia del Programa de Profesionalización en Artes Colombia Creativa del Ministerio de Cultura – Universidad del Atlántico," a realizarse el día 25 de agosto de 2011.

El Rector (e) de la Universidad del Atlántico, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad del Atlántico, se destaca en el ámbito nacional por ser una Institución líder en el país, dado el compromiso con las transformaciones sociales de la Región Caribe colombiana y de la Nación, apropiándonos, produciendo y divulgando saberes, para aportarlos al desarrollo humano sostenible y sustentable de la Región Caribe y la Nación, a través de la investigación la docencia y la proyección social, con enfoques integrales en diálogo permanente con la cultura universal, nacional y regional entre nosotros mismos.

Asimismo, la Universidad del Atlántico en sus propósitos misionales busca contribuir a la construcción de la capacidad individual y colectiva de sus estudiantes y a la transformación y creación de la comunidad universitaria con un sentido de responsabilidad en lo colectivo y de la vida en común. Valora igualmente, las expresiones que nos llevan a asumir con un sentido racional de organización nuestra vida en convivencia, el sentido de pertenencia a una comunidad académica y las nociones y referentes éticos que regulan nuestra vida en comunidad.

Que la Profesionalización de artistas es una iniciativa del Ministerio de Cultura en concertación con el ICETEX, el Ministerio de Educación y la Asociación Colombiana de Facultades de Artes (Acofartes), y es una de las 2 líneas de acción del Proyecto Colombia Creativa del ministerio de cultura a través del cual se busca que artistas y docentes-artistas que no cuentan con su título profesional, validen sus conocimientos y experiencia adquirida ante un medio universitario, a través de una formación de pregrado ofrecida por las instituciones de educación superior vinculadas al proyecto, en el marco de las políticas de flexibilización de los currículos.

Que mediante la Profesionalización de Artistas se busca promover condiciones que contribuyan al bienestar y calidad de vida de los artistas, esto significa dar respuesta a la demanda de profesionalización en artes, proveniente de los sectores poblacionales con mayores condiciones de vulnerabilidad socio-económica y en regiones con oferta reducida en programas de educación superior.

Que nuestra Institución se vinculó al proyecto a partir del 2009-1 entregando así en el 2011-1 la primera promoción en la Región Caribe de 63 nuevos profesionales en el arte.

000928

Que la ceremonia de grados se realizará el día 25 de agosto de 2011 a las 3:00 P.M. en el Teatro Amira De La Rosa en Barranquilla, razón por la cual el Decano de la Facultad de Bellas Artes, Dr. GUILLERMO CARBO RONDEROS, según oficio de Agosto 4 de 2011, solicitó la autorización de un avance por la suma de SEISCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($601.950.00)ml, para gastos de transporte y logística la mencionada ceremonia.

Que por razones especiales del cumplimiento de la misión universitaria, se hace necesario establecer procedimientos eficaces que permitan la ejecución de los rubros que por su especificidad requieren atenderse de manera inmediata en desarrollo del proyecto institucional.

En consecuencia se,

RESUELVE

Artículo Primero. Ordénese un avance avance por la suma de SEISCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($601.950.00) ml. a nombre del Dr. GUILLERMO CARBO RONDEROS, para gastos de logística de la ceremonia de graduación de la Primera Promoción del programa, Profesionalización de artistas, a realizarse el día 25 de agosto de 2011.

Artículo Segundo. El desembolso del avance se hará en un sólo pago con cargo al siguiente rubro No. 0323230311, Promoción y Apoyo Socioeconómico.

Artículo Tercero. Para garantizar el adecuado manejo y legalización, el docente GUILLERMO CARBO RONDEROS, autorizará a la Universidad mediante oficio que reposará en el Departamento de Gestión del Talento Humano, para que en caso de incumplimiento en lo que respecta a lo estipulado en el Artículo 6° de la presente resolución, le sean descontados los valores no legalizados o no devueltos, de su salario, cesantías, primas, bonificaciones y cualquier otro emolumento que se desprenda de su relación laboral con la Institución.

Artículo Cuarto: El dinero entregado como avance, esto es SEISCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CIENCUENTA PESOS ($601.950.00) ml, para gastos de logística de la ceremonia de graduación de la Primera Promoción del programa, Profesionalización de artistas, a realizarse el día 25 de agosto de 2011.

Artículo Quinto. Por razones de seguridad, el funcionario responsable del avance podrá depositar el dinero en una cuenta bancaria a su nombre y cubrir los gastos en efectivo o mediante giro de cheques, pero no podrá ser utilizado para cancelar salarios o prestaciones sociales, auxiliares o ayudantes administrativos, transferencia entre programas, servicios médicos, ni préstamos personales.

Artículo Sexto. El avance aquí autorizado deberá ser legalizado durante los cinco (5) días hábiles, siguientes a realización del gasto ante la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, quien verificará el lleno de los requisitos que a continuación se indican:

a) Que los gastos estén agrupados por rubros presupuestales en la relación anexa y que correspondan a los autorizados en la resolución de constitución.

000928

b) Que los documentos sean presentados en originales y se encuentren firmados por los acreedores, con identificación del nombre o razón social y el número de documento de identidad o Nit, objeto y cuantía.
c) Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
d) Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido el anticipo o avance.
e) Que se haya expedido la Resolución de reconocimiento del gasto.

PARÁGRAFO: El dinero no utilizado o sobrante deberá consignarse en la Cuenta bancaria que indique el Vicerrector Administrativo de la Universidad del Atlántico.

Artículo Séptimo: El pago del presente avance se hará con cargo a los CDP N° 2011080163 del 17 de agosto de 2011.

Artículo Octavo: La autorización de un nuevo avance estará condicionada a la legalización de cualquier avance entregado anteriormente, so pena de incurrir en causal de mala conducta por parte de quien lo entregue.

Artículo Noveno: El presente avance no genera ingreso a un tercero, debido a que se realiza en virtud a las funciones propias de su cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Puerto Colombia, a los 22 AGO. 2011

FREDDY DIAZ MENDOZA
Rector (e)

VoBo Oficina de Asesoría Jurídica
Proyectó: Jlrodriguez